



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 182/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ALEXIS OLAN MAYO (Actor)
- ASOCIADOS ESPARZA BELTRAN, S.A. DE C.V. (Demandado)
- MARIA ANGELICA ESPARZA ROSALES (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALEXIS OLAN MAYO, EN CONTRA DE ASOCIADOS ESPARZA BELTRÁN Y LA C. MARÍA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el treinta de enero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Asunto: Se tiene por recibido el el oficio número 049001/410'100/CC.077/2023 remitido por el Licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual rinde el informe solicitado.

Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia de juicio de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitres, en la que se hace constar que no compareció la parte actora Alexis Olan Mayo y los demandados ASOCIADOS ESPARZA BELTRAN S.A. DE C.V. y la C. MARÍA ANGELICA ESPARZA ROSALES, así como también se señaló que de conformidad con el artículo 873-J se emitirá sentencia dentro del término correspondiente .- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Únicamente Intégrese a los presentes autos el oficio 049001/410 '100/CC.077/2023, signado por el Licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efectos de vincular la promoción al Sistema de Gestión Electrónico, toda vez que el referido oficio fue acordado en la audiencia de continuación de juicio celebrada el día veintiséis de enero del presente año.

SEGUNDO: Toda vez que como se desprende del acta de audiencia de juicio de fecha veintiséis de enero del presente año, en la que se hace constar la

citación para el dictado de la sentencia y la inasistencia de la parte actora y demandados, en consecuencia, se ordena a la Fedataria adscrita a este Juzgado, notificar a la parte actora Alexis Olan Mayo, y a los demandada ASOCIADOS ESPARZA BELTRÁN S.A. DE C.V. y la C. MARÍA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES, el presente proveído y el acta de Audiencia de juicio de fecha veintiseis de enero del año en curso, por los ESTRADOS ELECTRÓNICOS, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----”

Asimismo, se ordena notificar el acta de Audiencia de Juicio de fecha veintiseis de enero del año en curso.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 182/21-2022/JL-II.	
ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO	
<p><i>Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con veintiseis minutos, del día de hoy veintiseis de enero del dos mil veintitrés, realizando la certificación correspondiente respecto al inicio de la audiencia, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</i></p>	
<p>La Secretaria Instructora:</p>	<p>Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:</p> <p>Comparecen: Licenciada Ana Karina Vásquez Martínez, apoderada legal de la parte actora.</p> <p>No compareciendo: La parte actora Alexis Olan Mayo, sin embargo, lo hace a través de su apoderado legal.</p> <p>Así como tampoco persona alguna en representación de la demandada ASOCIADOS ESPARZA BELTRÁN S.A. DE C.V. y la C. MARIA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES.</p> <p>Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercebidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.</p>
Relación sucinta de la Audiencia	
<p>➤ La Juez declara abierta la audiencia de juicio, consistente en el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, preguntando a la parte compareciente si ha tenido pláticas conciliatorias con las partes demandadas.</p>	

- La apoderada legal de la parte actora refiere que, dado que no están compareciendo no sabe quien los representa, entonces no se ha podido tener pláticas conciliatorias
- La Jueza señala que, en virtud de lo manifestado por la parte actora y de que no comparece la parte demandada a esta audiencia, es por lo cual no pueden llevarse a cabo pláticas conciliatorias para dar por terminado el presente asunto, haciéndole saber que esta etapa no está sujeta a preclusión hasta antes del dictado de la sentencia. Solicitando a la secretaria instructora de cuenta con las pruebas preparadas para su desahogo
- La Secretaria Instructora da cuenta a la Juez que tiene a la vista un acuse de recibo de promoción con número de folio P: 1276.
- La Juez señala que se tiene por presentada la promoción con número de folio 1276, consistente en el informe rendido por el IMSS, ordenándose ingresar a los autos para los efectos legales correspondientes.
- La Secretaria Instructora hace constar que se encuentra preparada las pruebas de las partes, siendo de la parte actora la consistente en:
 - 3.- La Confesional del demandado Asociados Esparza Beltran S.A de C.V.
 - 4.- La Confesional a cargo de la C. Maria Angélica Esparza Rosales.
 - 5.- La Confesional para hechos propios a cargo de la C. Janet Yuridia González Roquet.
 - 6.- La Confesional para hechos propios a cargo de la C. María Angélica Esparza Rosales.
 - 7.- Testimoniales a cargo de los CC. JOSE MANUEL GUILLEN HERNÁNDEZ y CLEMENTE MAY JIMENEZ.
 - 8.- Inspección judicial sobre los documentos de la demandada ASOCIADOS ESPARZA BELTRAN S.A. DE C.V.
 - 9.- Documental Publica, en cuanto al informe que rindió el IMSS
- La Juez da inicio con el desahogo de las pruebas de la parte actora. Iniciando con la confesional de la parte demandada a cargo de Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V. en virtud de que los mismos no comparecen al desahogo de la audiencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en audiencia preliminar, en cuanto a que se le tendrá por confeso de las posiciones que sean formuladas y calificadas de legales, concediéndole el uso de la voz a la oferente de la prueba para que realice preguntas.
- La apoderada legal de la parte actora procede a realizar las siguientes preguntas:
 - 1.- ¿Dirá el absolvente, que la empresa Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V. se benefició de los trabajos realizados por el C. Alexis Olan Mayo?
 - 2.-¿Dirá el absolvente, que a través de su departamento de recursos humanos le asignó al actor un horario de labores comprendido de las 7 horas de la mañana a las 7 de la tarde de lunes a sábado?
 - 3.- ¿Dirá el absolvente, que reconoce que su representada a través de la C. Janet Yuridia González Roquet que el día 18 de octubre del 2021, ordenó despedir injustificadamente al C. Alexis Olan Mayo?
 - 4.-¿Dirá el absolvente, que reconoce que su representada Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V, le adeuda al actor todas y cada una de sus prestaciones, tales como, días de descanso obligatorio, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, tiempo extra, reparto de utilidades, prima de antigüedad por todo el tiempo que duró la relación laboral?
- La Juez da por terminada la prueba confesional a cargo de Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V, continuando con la confesional a cargo de la C. María Angélica Esparza Rosales. Igualmente se hacen efectivos los apercibimiento ante la falta de comparecencia a esta audiencia, concediéndole el uso de la voz a la oferente de la prueba.
- La apoderada legal de la parte actora procede a realizar las siguientes preguntas:
 - 1.- ¿Dirá el absolvente, que reconoce que se ostenta como dueña y directora de la

empresa Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V. ?

2.-¿Dirá el absolvente, que reconoce que el C. Alexis Olan Mayo le fue asignado un horario de trabajo de las 7 horas de la mañana a la 7 horas de la tarde?

3.- ¿Dirá el absolvente, que reconoce que con fecha 18 de octubre de 2021, dio por terminada la relación que lo unía con el trabajador a raíz del despido injustificado?

4.-¿Dirá el absolvente, que reconoce que le adeuda la prestaciones legales y extralegales que le corresponden al trabajador Alexis Olan Mayo, tales como, días de descanso obligatorio, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, tiempo extra, reparto de utilidades, prima de antigüedad por todo el tiempo que duro la relación laboral?

➤ La Juez da por terminada la confesional a cargo de la C. María Angélica Esparza Rosales. Continuando con la Confesional para hechos propios a cargo de la C. Janet Yuridia González Roquet.

➤ La apoderada legal de la parte actora procede a realizar las siguientes preguntas:

1.- ¿Dirá el absolvente, que reconoce que ejerce actos de administración dentro de la empresa Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V.?

2.- ¿Dirá el absolvente, que reconoce que se ostenta como jefe de personal de recursos humanos de la empresa Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V.?

3.-¿Dirá el absolvente, que reconoce que con fecha 18 de octubre del 2021, despidió injustificadamente al C. Alexis Olan Mayo?

4.-¿Dirá el absolvente, que reconoce que la empresa Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V., se abstuvo de otorgarle su liquidación al C. Alexis Olan Mayo, derivado del despido injustificado al cual fue objeto?

➤ La Juez da por terminada la confesional para hechos propios a cargo de la C. Janet Yuridia González Roquet, en términos del interrogatorio de la parte actora y de que ya estaba apercibida de declararse ficta de las posiciones que fueran calificadas de legales. Continuando con la Confesional para hechos propios a cargo de la C. María Angélica Esparza Rosales.

➤ La apoderada legal de la parte actora procede a realizar las siguientes preguntas:

1.- ¿Dirá el absolvente, que reconoce que con fecha 18 de octubre del 2021, por ordenes suyas se dio por terminada la relación laboral con el C. Alexis Olan Mayo?

➤ La Juez da por desahogada la confesional para hechos propios a cargo de la C. María Angélica Esparza Rosales. Continuando con la prueba testimonial a cargo de los CC. JOSE MANUEL GUILLEN HERNÁNDEZ y CLEMENTE MAY JIMENEZ, quien quedo su presentación a cargo de la oferente.

➤ La apoderada legal de la parte actora manifiesta que se desiste de la prueba testimonial marcada con el número 7, por así convenir a sus intereses.

➤ La Juez indica que, se tiene por aceptado el desistimiento que realiza la parte actora, en cuanto a la testimonial número 7, a cargo de los CC. JOSE MANUEL GUILLEN HERNÁNDEZ y CLEMENTE MAY JIMENEZ.

Continuando con la INSPECCIÓN JUDICIAL, y en virtud de que la parte demandada no comparece a esta audiencia, estando debidamente apercibido, por lo tanto, se le tiene presuntivamente ciertos los hechos en cuanto a los incisos A a la M, señalados en dicha prueba. Puntos a los que se le tiene a la parte demandada como presuntivamente ciertos, hasta este momento, salvo prueba en contrario, del estudio que se realice del material probatorio del presente asunto. Se continúa con el oficio remitido por el IMSS, procediendo a proyectarlo y a darle lectura.

➤ La apoderada legal de la parte actora refiere que, tome en consideración las manifestaciones que se hicieron en el escrito inicial de demanda, respecto a que la empresa Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V dio de alta al actor hasta el 5 de mayo del 2021, pese a que, inició a prestar sus labores el 3 de febrero del 2019.

- La Juez da por terminada el desahogo de las pruebas que se encontraban debidamente preparadas para su desahogo, solicitando a la Secretaria realice la certificación correspondiente.
- La Secretaria Instructora certifica que con fundamento en el artículo 873-J han sido desahogadas las pruebas que fueron debidamente preparadas por las partes, y que no existen pruebas pendientes por desahogar.
- La Juez da por terminada la etapa de desahogo de las pruebas de la parte actora y que no quedan pruebas pendientes por desahogar.
- **Etapa para formular Alegatos:**
- **La apoderada legal de la parte actora refiere lo siguiente:** " Solicitar que sea tomado en consideración todo lo acontecido en el desahogo del presente juicio, dado que, las demandadas tanto Asociados Esparza Beltrán S.A de C.V. y María Angélica Esparza Rosales, han demostrado el nulo interés que tienen en el presente juicio dado que, a pesar de estar debidamente notificados no comparecen, ni se presentan a defender en dado caso su postura, entonces, solicitar su señoría se tenga por admitidas todas y cada una de las reclamaciones que hace mi representado en su escrito inicial de demanda y en su momento se le otorgue las condenas correspondientes a dicha demandadas para que en su momento mi representado pueda gozar de los derechos que devengó derivado de su relacion de trabajo con dichas demandadas..."
- La Juez señala que, se tiene por formulado los alegatos de la parte actora , así como perdido el derecho a ofrecer los mismos en cuanto a las demandadas por no comparecer a la audiencia y se cierra la etapa de alegatos.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y con fundamento en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley de la materia se dictará la sentencia respectiva dentro de los cinco días siguientes posteriores a la presente audiencia.

En cuanto sea emitida la sentencia correspondiente y toda vez que la parte actora cuenta con buzón electrónico, dicha notificación se hará a través del mismo quedando a su disposición la sentencia emitida.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecen:
Licenciada Ana Karina Vásquez Martínez, apoderada legal de la parte actora.

No compareciendo:
La parte actora Alexis Olan Mayo, sin embargo, lo hace a través de su apoderado legal.

Así como tampoco persona alguna en representación de la demandada ASOCIADOS ESPARZA BELTRÁN S.A. DE C.V. y la C. MARIA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES.

Queda notificadas las partes a través de los estrados de este Tribunal debido a su incomparecencia a la presente audiencia.

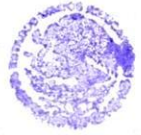
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 26 de enero del 2023, siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos (12:58 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-01-26 11.57 y quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Responsable de Sala: Lic. Roberta Amalia Barrera Mendoza.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR